

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con un minuto del día dieciocho de marzo del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia DPI-174/2021 de fecha 16/03/2021, suscrito por el Director de Planificación Institucional, por medio del cual informa:

“...[E]ste día se ha enviado mediante correo electrónico (...) un “archivo en formato XLSX (hoja de cálculo de Microsoft Excel) conteniendo la labor jurisdiccional registrada durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2020 por los Juzgados Especializados de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de los departamentos de Santa Ana, San Salvador y San Miguel” (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 05/03/2021, los XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentaron a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 140-2021 por medio de la cual solicitaron:

“1. Informe estadístico que se lleva en esa unidad sobre casos de violencia contra la mujer durante el periodo de cuarentena residencial obligatoria por Covid-19 en los meses de marzo a junio de dos mil veinte, reportados por los Juzgados Especializados de Instrucción para una vida libre de Violencia y Discriminación para la Mujer de Santa Ana, San Salvador y San Miguel.

2. Informe estadístico que se lleva en esa unidad sobre casos de violencia contra la mujer que se dieron en el periodo de julio a diciembre de dos mil veinte.

3. Informe estadístico que se lleva en esa unidad sobre casos de violencia contra la mujer que se dieron durante en el año dos mil diecinueve” (sic).

**II.** Por medio de resolución referencia UAIP/140/RPrev/357/2021(1) de fecha 08/03/2021, se previno a los peticionarios que debían aclarar de cual unidad organizativa de la Corte Suprema de Justicia requerían la información solicitada en los números 2 y 3 de su solicitud; ello, en virtud de que esta unidad, no produce estadísticas sobre violencia contra la mujer, sino que la competencia del Oficial de Información en esos casos, es de ser tramitador ante la dependencia correspondiente, para que se brinde la información a los usuarios, art. 50 literales d, e y k de la Ley de Acceso a la Información Pública.

2. Es así que, por medio del correo electrónico de esta Unidad en fecha 15/03/2021, los señores XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respondieron:

“Que en atención a las prevenciones hechas y estando en tiempo para evacuarla la subsanamos de la siguiente manera:

-Requerimos de la Unidad de Información y Estadísticas de la Corte Suprema de Justicia, la siguiente información:

I. Informe estadístico sobre los procesos de violencia contra la mujer durante el periodo de cuarentena residencial obligatoria por Covid-19 en los meses de marzo a junio de dos mil veinte, reportados por los Juzgados Especializados de Instrucción para una vida libre de Violencia y Discriminación para la Mujer de Santa Ana, San Salvador y San Miguel.

II. Informe estadístico sobre casos de violencia contra la mujer que se dieron en el periodo de julio a diciembre de dos mil veinte. Reportados por los Juzgados Especializados de Instrucción para una vida libre de Violencia y Discriminación para la Mujer de Santa Ana, San Salvador y San Miguel.

III. Informe estadístico sobre casos de violencia contra la mujer que se dieron durante en el año dos mil diecinueve. por los Juzgados Especializados de Instrucción para una vida libre de Violencia y Discriminación para la Mujer de Santa Ana, San Salvador y San Miguel” (sic).

**III.** Por medio de resolución con referencia UAIP/140/RAdmisión+Improc/392/2021(1), de fecha 16/3/2021, se admitió la solicitud de información parcialmente, en virtud de haberse constatado que la información requerida en las peticiones: “I. Informe estadístico sobre los procesos de violencia contra la mujer durante el periodo de cuarentena residencial obligatoria por Covid-19 en los meses de marzo a junio de dos mil veinte, reportados por los Juzgados Especializados de Instrucción para una vida libre de Violencia y Discriminación para la Mujer de Santa Ana, San Salvador y San Miguel” y “III. Informe estadístico sobre casos de violencia contra la mujer que se dieron durante en el año dos mil diecinueve. por los Juzgados Especializados de Instrucción para una vida libre de Violencia y Discriminación para la Mujer de Santa Ana, San Salvador y San Miguel” (sic), están disponible al público a través del Portal de Transparencia del Órgano Judicial, por ser información oficiosa; finalmente, se emitió el memorándum referencia UAIP 140/288/2021(1) de la fecha antes indicada, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional, requiriendo la información solicitada por los usuarios, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

IV. En ese sentido, siendo que el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la respuesta a la solicitud de los ciudadanos, con el objeto de garantizar el derecho de los solicitantes de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a los peticionarios la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* a los ciudadanos XX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, así como la información adjunta, la cual consta en formato digital.

2) *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.